

FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”

ACUERDO No. 039

(Julio 19 de 2016)

Por el cual se adopta el CODIGO DE BUEN GOBIERNO de Fempopular.

**CONTENIDO
INTRODUCCION**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**CAPÍTULO II
IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE FEMPOPULAR**

**CAPÍTULO III
CONFLICTO DE INTERÉS Y RESOLUCION DEL MISMO**

**CAPÍTULO IV
POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO VI
ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**CAPITULO VII
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS**

**CAPÍTULO VIII
CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLITICAS INSTITUCIONALES**

**CAPÍTULO IX
ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO X
CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO XI
ANEXOS**

**CAPÍTULO XII
VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

INTRODUCCION

La Junta Directiva de FEMPOPULAR, al adoptar y dar a conocer, por medios idóneos, el presente Código de Buen Gobierno, adquiere la obligación de mantenerlo actualizado de forma permanente, en consideración a las disposiciones legales vigentes y las funciones relacionadas con la administración, la conducta sana y el suministro de la información necesaria, de manera oportuna y veraz, para un funcionamiento transparente, eficaz y democrático.

Este código tiene como propósito generar confianza a todas las personas que tienen relación con FEMPOPULAR, en el marco de su objeto social, y está regido por los principios de transparencia, autonomía, independencia y democracia, que caracteriza su existencia. Está encaminado a garantizar el manejo íntegro, ético y coordinado de sus recursos y el respeto hacia y entre los asociados (as), fundamentado en su vocación por la responsabilidad social y el cumplimiento de los objetivos con eficiencia y rentabilidad social. También tiene como propósito fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y generar prácticas en materia de buen gobierno corporativo que garanticen actuaciones transparentes, proporcionando, a su vez, el conocimiento abierto de su gestión con el fin de preservar la integridad empresarial, asegurando una adecuada administración por parte de quienes la ejecutan.

La implementación del Código de Buen Gobierno en FEMPOPULAR permitirá consolidar un comportamiento ético, dado que en él se establecen las orientaciones fundamentales para el cumplimiento de sus fines. Este código es el instrumento que expresa el compromiso de respetar los principios éticos frente a los asociados, las empresas empleadoras, los proveedores y la comunidad en general. El presente texto permanecerá disponible para consulta de los funcionarios y funcionarias, los asociados y asociadas y la ciudadanía.

Este Código se expide en momentos difíciles para el país ya que la pérdida de valores fundamentales en la sociedad ha generado el incremento de la violencia y la inseguridad y la crisis económica golpea con fuerza a los trabajadores (as) y otros sectores sociales de menores ingresos. Pero, por otro lado, aunque con cierta incertidumbre en muchos, reina, en otros, un optimismo alrededor del ambiente favorable por el desarrollo de los diálogos encaminados a poner fin al conflicto armado que por más de sesenta (60) años ha desangrado a la nación. Propósito que anhela la mayoría de colombianos (as) pero que tiene grandes enemigos, entre ellos, quienes se están beneficiando económica y políticamente de la guerra.

Para el sector de la economía solidaria nada más trascendental que poner fin al conflicto armado. Abrir posibilidades de trabajo y desarrollo en condiciones de tolerancia y respeto por la vida generará un campo fértil a nuevas formas asociativas para las comunidades, en especial, del campo. Allí tendrá la economía solidaria un gran papel que jugar y un gran escenario de avance que contribuya a la consolidación del proceso hacia la paz, dirigida a entregar a las generaciones futuras un país en mejores condiciones para vivir.

Bogotá, abril de 2016

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El objeto del presente Código de Buen Gobierno es establecer los principios, políticas y normas que deben orientar las actuaciones de todas y cada una de las personas vinculadas al FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES -FEMPOPULAR, en ejercicio de sus derechos, deberes, obligaciones y funciones. En este sentido, va dirigido a señalar los parámetros que, como complemento de la normatividad legal y estatutaria aplicable, orientan el Gobierno de FEMPOPULAR, precisando las orientaciones que rigen su administración, tendientes a garantizar la transparencia en el manejo de la información, el trato equitativo a los asociados (as), el buen manejo de las relaciones con los grupos de interés, la debida prevención, detección y administración de conflictos, la generación de confianza de los asociados (as) y de las empresas que originan el vínculo laboral, proveedores y entidades de vigilancia y control.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código es aplicable a todos los asociados (as), directivos, funcionarios y funcionarias, involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la entidad. Así mismo, les asiste a todos la obligación de conocer el Sistema de Control Interno y asumir su papel y responsabilidad frente al mismo. La Dirección de FEMPOPULAR lidera el cumplimiento de los controles internos y los valores éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno y se encuentra comprometida con ellos.

CAPÍTULO II
IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE FEMPOPULAR

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA. FEMPOPULAR es una empresa asociativa de la economía solidaria, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, que funciona con autonomía e independencia y regida por los principios y valores del cooperativismo.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. FEMPOPULAR tiene como objetivo: fomentar y captar ahorros, impulsar la solidaridad, la ayuda mutua, contribuir con la solución de las necesidades financieras de sus asociados; prestar servicios que busquen el mejoramiento de las condiciones sociales, culturales, morales y económicas de los asociados y sus familias, promoviendo el desarrollo integral del ser humano, mediante la participación auto gestionaría y democrática; impulsar, promover y desarrollar entre los asociados y por cuenta propia la constitución de empresas y el emprendimiento empresarial.

ARTÍCULO 5. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y VISIÓN DE FEMPOPULAR. La Junta Directiva de FEMPOPULAR, en conjunto con sus trabajadores (as), se compromete a orientar sus actuaciones administrativas dentro del marco del ejercicio de la administración solidaria en cumplimiento de los objetivos, misión y visión de la Entidad.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES INSTITUCIONALES. FEMPOPULAR se guía, además de los principios de la economía solidaria, por cuatro (4) principios éticos y seis (6) valores

institucionales con base en la misión y la visión, los cuales orientan y determinan el comportamiento de sus directivos y funcionarios (as), promoviéndoles a dar siempre lo mejor de sí en todas sus actuaciones, tanto hacia el interior como en las relaciones con terceros.

PARAGRAFO 1. PRINCIPIOS. Son reglas de comportamiento que orientan el accionar de Fempopular.

- **Dignidad.** Se fundamenta en la autoestima que debe sostener las relaciones guiadas por el respeto tanto hacia la Entidad misma como hacia los asociados y terceros.
- **Eficiencia.** Es alcanzar los más elevados niveles de competencia profesional que permita obtener los mejores resultados concretos a través de la labor ejecutada.
- **Equidad.** Garantizar a cada asociado (a) el ejercicio de sus derechos y exigir, en plano de igualdad, el cumplimiento de sus obligaciones en defensa del bien común, distribuyendo de forma justa los beneficios.
- **Honestidad.** Cumplir las reglas establecidas por la ética en todas las acciones teniendo presente que lo que hacemos o decimos produce efecto sobre el Fondo, quienes lo integran y lo rodean.

PARAGRAFO 2. VALORES INSTITUCIONALES. Son guías, dirigidas a garantizar el bienestar colectivo y la convivencia armoniosa y pacífica en nuestra Entidad.

- **Lealtad.** Mantener los intereses de Fempopular por encima de todos los demás, con base en el compromiso de su defensa, trabajando por su fortalecimiento con constancia y cumpliendo las directrices y orientaciones, aprobadas por las instancias organizativas.
- **Solidaridad.** Sentir como propias las necesidades de quienes padecen limitaciones y requieren apoyo y colaboración, persiguiendo afectar favorablemente a los integrantes de la familia Fempopular y su círculo cercano, impulsando el trabajo en equipo, la tolerancia, la convivencia y cooperación para el logro de propósitos comunes.
- **Transparencia.** Comunicar de forma abierta y desprevenida los planes, propósitos, fines, propuestas y acciones, realizados y en proyecto, de manera clara, concisa, simple y directa.
- **Respeto.** Tratar a todos (as) con dignidad y valorar y aceptar que cada persona es diferente en su pensar, su actuar y su creer, haciendo práctico el reconocimiento de los derechos humanos. La comunicación asertiva debe permitir el desarrollo de las actividades de forma armónica, logrando mejorar nuestro bienestar y el progreso personal, familiar, laboral, social y cultural.
- **Responsabilidad.** Cumplir los deberes y obligaciones asignados con conocimiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y orden, entendiendo que todas nuestras actuaciones generan consecuencias positivas o negativas para los demás.

- **Servicio.** Hacer las cosas con vocación, cordialidad y afectividad. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que conforman la organización. Tener actitud favorable al ofrecer un bien o llevar a cabo una acción, dirigida a satisfacer una necesidad, en forma efectiva y con calidad.

ARTICULO 7. GRUPOS DE INTERÉS. FEMPOPULAR reconoce y acepta la existencia de grupos de interés externos como son las empresas generadoras del vínculo de asociación, los órganos de control, el Estado Colombiano, los proveedores, los acreedores, las agremiaciones del sector solidario, la comunidad en general, las otras entidades de economía solidaria y las organizaciones sociales. Así mismo, los grupos de interés interno como los asociados (as) y los funcionarios (as). Por otra parte, FEMPOPULAR, al dar cumplimiento a su misión, aporta al desarrollo del país ya que sus servicios contribuyen en la dinámica de la economía nacional.

ARTICULO 8. ASOCIADOS (AS). Uno de los principios de la cultura organizacional de FEMPOPULAR es la creación de valor para sus asociados (as), razón por la cual ellos y los directivos, funcionarios (as) y proveedores, involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de la entidad, deben actuar de manera diligente en sus labores, respetando la ley, los principios éticos, las reglas de conducta y todas las normas de funcionamiento del Fondo.

ARTICULO 9. FUNCIONARIOS (AS). La Dirección de FEMPOPULAR debe promover una cultura organizacional basada en el respeto y la equidad, inculcando el sentido de integridad y conciencia alrededor del control, con el fin de contribuir a la generación de valor para los asociados (as) y colaboradores. La gestión de talento humano debe basarse en criterios de: a) Conocimiento del funcionario (a) previo a la vinculación a FEMPOPULAR; b) Las ventajas competitivas de FEMPOPULAR provienen principalmente del talento humano, de su formación y capacitación; c) La dirección tiene la función principal de administrar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de los empleados (as), siendo ésta la primera responsabilidad.

Dentro de la cultura de retroalimentación de FEMPOPULAR, tanto los funcionarios (as), como sus superiores, son responsables de su desarrollo profesional, con su compromiso y desempeño.

ARTICULO 10. PROVEEDORES. FEMPOPULAR tiene establecido normas, políticas y procedimientos para la contratación, compra y uso apropiado de los recursos, que se enmarcan en el Estatuto y reglamentos, así como en los principios establecidos en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

ARTICULO 11. COMUNIDAD. Partiendo de su compromiso con las políticas de responsabilidad social empresarial, FEMPOPULAR contribuye al progreso económico y social del país y aporta al bienestar de la comunidad en general, en la medida en que su actuación se rige no sólo por el cumplimiento de la ley, sino por los principios de la economía solidaria, entre otros, la paz, el respeto, la tolerancia y la defensa del medio ambiente.

CAPÍTULO III

CONFLICTO DE INTERÉS Y RESOLUCION DEL MISMO

ARTICULO 12. CONFLICTO DE INTERES. Se entiende por conflicto de interés, cualquier situación de interferencia en la cual una persona, que ostenta la condición de directivo, integrante del Comité de Control Social, gerente, funcionario (a) o asociado (a) de FEMPOPULAR, pueda aprovechar, en favor propio o de un tercero, una decisión que él mismo tome, en razón de la actividad que desarrolla y del conocimiento especial que tenga debido a su condición.

ARTICULO 13. DEBER DE ABSTENCIÓN. Los directivos, el gerente, integrantes del Comité de Control Social, revisor fiscal y, en general, todo funcionario (a) de FEMPOPULAR tiene el deber de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés.

ARTICULO 14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS. Los conflictos de interés en que se hallen los directivos, integrantes del Comité de Control Social y Revisor Fiscal de FEMPOPULAR serán resueltos por la Asamblea General de Delegados y aquellos en los que se hallen el gerente y demás funcionarios (as) serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 15. RELACIONES ECONÓMICAS. En aquellos eventos en que uno o más miembros de la Junta Directiva mantenga relaciones económicas directas o indirectas entre ellos, con los asociados, con proveedores, funcionarios (as) o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse un conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, deberán informarlo a la Junta Directiva. Todas las transacciones celebradas entre FEMPOPULAR, sus asociados (as), directivos, gerente y funcionarios (as), se celebrarán dentro del cumplimiento del Estatuto y reglamentos y conforme a las políticas que para el efecto adopte la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 16. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FEMPOPULAR. La Junta Directiva, el gerente y funcionarios (as) de FEMPOPULAR deben mantener su compromiso con políticas que expresen su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad social, mediante el actuar con profesionalismo en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de FEMPOPULAR hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines de la Economía Solidaria, conforme a lo establecido en el Estatuto, y siendo responsables en la ejecución y gestión del Plan Estratégico, dando cumplimiento a la normatividad vigente, manteniendo la confidencialidad de la información que así lo requiera y procediendo oportunamente con la rendición de cuentas, sobre su gestión y resultados, ante la Asamblea General de Delegados y/o los asociados.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de dirección de FEMPOPULAR. Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Estatuto y en la ley, es función de la Asamblea General de Delegados adoptar las medidas que estime necesarias para

garantizar la existencia y cumplimiento del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de gobierno corporativo y control interno. Debe conocer, entre otras, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con directivos y Comité de Control Social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de Fondo.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la Entidad, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta FEMPOPULAR.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas, si las hubiere.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.
17. Aquellas normativas y/o decisiones que puedan generar conflictos de interés deben ser aprobadas exclusivamente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMPOPULAR, sujeto a la Asamblea General y responsable de los servicios, de los negocios y las actividades y será elegida por ésta para un período de dos (2) años, debiendo estar presentes en la asamblea y aceptar la postulación. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos. Los miembros principales y suplentes podrán ser elegidos hasta por tres (3) períodos consecutivos.

ARTÍCULO 19. CAPACIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán contar con conocimientos que les permita desempeñar sus funciones de manera adecuada. Dentro de éstas se encuentran habilidades para el análisis y contar con una visión estratégica del sector, actuar con objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y evaluar la gestión de la administración. De forma específica, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con competencias que le permita aportar, de manera dinámica, por su experiencia y conocimientos en economía solidaria, en la formulación, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo de FEMPOPULAR. El Fondo, a su vez, proporcionará la mejor forma para lograr que la formación, de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con sus servicios y la situación de su entorno, sea la más apropiada.

PARAGRAFO. Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de ellos. En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva deberán:

1. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de: ética, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados (as).
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A los miembros de la Junta Directiva les será prohibido:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente, por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que emulen con FEMPOPULAR.
- c. Estar vinculado a Fempopular como empleado, asesor, contratista o proveedor o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la entidad.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
- h. Otorgar retribuciones extraordinarias, que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos de la entidad.
- i. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta Directiva.
- j. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente ni con ninguno de los demás funcionarios (as) de FEMPOPULAR. Tampoco podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o con los demás funcionarios (as) de la entidad.
- k. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta Directiva serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

ARTÍCULO 22. ADMINISTRACIÓN. Forman parte de la administración, además de la Junta Directiva, el gerente y los (as) demás funcionarios (as).

ARTÍCULO 23. GERENTE. El gerente o representante legal y su suplente son nombrados por la Junta Directiva. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, de la Junta Directiva y conducir la Entidad en la parte administrativa y operativa, con el propósito de

cumplir con los objetivos estratégicos de la misma. Debe ser idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional, tecnólogo o demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.
- b. Acreditar experiencia mínima de tres años en actividades relacionadas con el objeto social de la empresa, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente y representante legal.
- c. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- e. No haber sido despedido de otra entidad por conductas que, en opinión de la Junta Directiva, puedan afectar a Fempopular, a los asociados o a terceros.
- f. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO. Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, a la Junta Directiva, designación que hará previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos.

ARTÍCULO 25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El gerente tendrá las siguientes:

- a. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de Junta Directiva, del Comité de Control Social, empleado, asesor o consultor o integrante de Comité técnico o de apoyo de otra entidad de economía solidaria o de instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica, salvo que dicha responsabilidad la ejerza como parte del rol en Fempopular.
- b. En ningún caso, el gerente podrá tener vínculos con Fempopular como asesor, contratista o proveedor o tenerlo con alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la entidad o con asociaciones con las que Fempopular tenga algún tipo de relación contractual.
- c. El cónyuge, compañero (a) permanente y quien se encuentre hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente no podrá celebrar contratos con Fempopular.
- d. Para las suplencias temporales del gerente o representante legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la organización.

ARTÍCULO 26. DEBERES Y OBLIGACIONES. Acorde a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el gerente o representante legal deberá:

- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de FEMPOPULAR.

- b. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva los planes, acuerdos y reglamentos de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c. Procurar que los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y los Comités Técnicos y de apoyo, que lo necesiten, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.
- d. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente:
 - i. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ii. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la entidad.
 - iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta Fempopular, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra.
 - vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva. En este caso, corresponderá definir a la Junta Directiva los asuntos que considere relevantes.
 - viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - ix. Contratar y mantener personal competente.
 - x. Informar a la Junta Directiva sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - xi. Poner a consideración de la Junta Directiva los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
 - xii. Dar a conocer a la Junta Directiva los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.

ARTICULO 27. PROHIBICIONES. Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FEMPOPULAR, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad.

- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y empleados de FEMPOPULAR.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

CAPÍTULO VI ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 28. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. Ejercerá estrictamente el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración. Las observaciones o requerimientos que haga serán debidamente documentados y estarán orientados a:

1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados (as).
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
5. Permanecer actualizado en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
6. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
7. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó FEMPOPULAR.
8. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
9. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
10. Cumplir con los principios y valores de la economía solidaria.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. A los miembros del Comité de Control Social, les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor o integrante de comité técnico o apoyo de otra entidad similar, con actividades que emulen con Fempopular.
- b. Estar vinculado a FEMPOPULAR como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.

- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la entidad.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.
- f. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 30. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA. A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social, frente a la Junta Directiva y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser socios o consocios ni tener negocios comunes con el gerente ni con ninguno de los demás funcionarios (as) de FEMPOPULAR.
- c. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Comité de Control Social deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

ARTÍCULO 31. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal podrá ser persona natural o jurídica, representada por un contador público con matrícula profesional vigente, quien presentará certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia no superior a quince (15) días a su postulación; no podrá ser asociado de FEMPOPULAR y será elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones. El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los contratos respectivos.

ARTICULO 32. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL. En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno, el Revisor fiscal que se elija debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal, la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de empresa, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en entidades del sector de economía solidaria, tanto para el principal como para el suplente.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.

- e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de Fempopular en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, gerente y personal directivo de FEMPOPULAR.
- g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

ARTICULO 33. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN. Para la elección del Revisor Fiscal se procederá de la siguiente manera:

- a. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, Fempopular pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:
 - I. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.
 - II. Informe de Fempopular, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de las operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - III. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc).
- b. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
- c. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la Asamblea.
- d. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
- e. El Revisor Fiscal, personas natural o jurídica, no podrá ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos.

ARTICULO 34. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN. La Junta Directiva y el gerente, además de garantizarle al Revisor Fiscal que pueda cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, velará porque éste, al menos, desarrolle su labor sobre los siguientes tópicos:

- a. Presentar el plan de trabajo a la Junta Directiva y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, si fuere necesario.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.

- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes

ARTICULO 35. OBLIGACIONES DE FEMPOPULAR CON LA REVISORÍA FISCAL. La Junta Directiva y el gerente se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de FEMPOPULAR.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de Fempopular o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de Fempopular.
- f. Informarle, de manera oportuna y suficiente y sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de Fempopular.
- g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de Fempopular.

CAPITULO VII

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

ARTICULO 36. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y PROCESO DE ANALISIS. Quienes conforman los órganos de administración y vigilancia y los diferentes comités, deberán ser previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá las siguientes características:

1. En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
2. La información se debe recibir, al menos, 48 horas antes de la reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.

3. El hecho de no enviar justificadamente, con esta anterioridad, la información conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.
4. La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.
5. Con base en los reglamentos internos, particulares de cada órgano o comité, se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración. Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugiere revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia
6. El Comité de Control Social sólo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva siempre que medie invitación de ésta y no por derecho propio.
7. La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se admite con voz pero sin voto, salvo que se presente ausencia de un principal, caso en el cual, el suplente entrará a reemplazarlo, por esa reunión.
8. Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a Fempopular. Para no involucrarse en decisiones operativas, únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse por parte de la Junta Directiva, pues los asuntos o peticiones ordinarias deberán resolverse directamente por la Gerencia. En igual sentido, El Comité de Control Social y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates
9. Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones, tal como deberá establecerlo el Reglamento respectivo.
10. Para un mejor conocimiento que aporte a la discusión sobre el desempeño operativo y financiero del Fondo, se deberán entregar como elementos, los estados financieros, formato de información gerencial, cumplimiento de metas, presupuesto y objetivos estratégicos. En caso que de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos, etc.) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.
11. Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte de la Junta Directiva, Comité de Control Social y los Comités. En

el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.

12. La Junta Directiva decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflicto de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.
13. La Junta Directiva promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto y mediano plazo.

CAPÍTULO VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLITICAS INSTITUCIONALES

ARTICULO 37. OBJETO. El código de conducta forma parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de FEMPOPULAR, Asamblea General, Directivos, asociados (as) y empleados (as) en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre Directivos, administradores, asociados (as) y empleados (as), actuaciones con los asociados (as), proveedores, emulantes y la comunidad. Esto implica vivir conforme a los valores establecidos en el presente código y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

ARTICULO 38. RESPONSABILIDAD SOCIAL. FEMPOPULAR de forma voluntaria asume las responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado, la sociedad, el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Punto de partida es el cumplimiento de sus obligaciones legales y las que van más allá de lo legal, en aspectos como: el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los asociados (as) como ciudadanos (as) con derechos, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de este Fondo a los objetivos sociales, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados (as). En tal sentido, las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades, así como también, al cuidado y preservación del entorno y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados (as).

ARTICULO 39. POLÍTICA AMBIENTAL. FEMPOPULAR propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

1. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
2. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes áreas de trabajo con participación activa de los empleados (as), asociados (as), proveedores y terceros.

3. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables y la minimización de los impactos ambientales adversos.
4. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTICULO 40. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN. FEMPOPULAR adoptará mecanismos para prevenir cualquier foco de corrupción y garantizará a los asociados (as) la correcta destinación de los recursos en beneficio de ellos. En función de este principio:

1. Cumplirá los principios éticos haciendo que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva.
2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
4. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
5. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
6. Capacitará a los administradores, empleados (as) y asociados (as) en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
8. Promoverá la utilización de Comité de Apelaciones para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
9. Mantendrá el área encargada de prevenir que el Fondo sea utilizado en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

ARTICULO 41. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL. FEMPOPULAR desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados (as), promoviendo y estimulando la participación de ellos en proyectos de interés general y contribuyendo con sectores de la comunidad en estado de vulnerabilidad.

ARTICULO 42. POLITICA DE CALIDAD. FEMPOPULAR mantendrá compromiso permanente con la prestación de servicios de calidad a sus asociados (as) de manera segura, oportuna, con sentido humano y mejoramiento continuo, llevando a cabo oportunamente las acciones requeridas, encaminadas a contribuir con la satisfacción de sus necesidades y a colmar sus expectativas, con participación de un equipo humano eficiente y con sentido de pertenencia.

ARTICULO 43. POLÍTICA DE TALENTO HUMANO. FEMPOPULAR velará por el bienestar de sus colaboradores (as), manteniendo el compromiso de cumplir con las disposiciones legales vigentes y disponiendo de condiciones de trabajo saludables y seguras. Por ello, contará con personal competente, con calidad humana, que trabaje continuamente por mejorar y prestar un excelente servicio a nuestros asociados y proveedores.

ARTICULO 44. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL. FEMPOPULAR tendrá como prioridad el compromiso de proteger la integridad de sus funcionarios (as), con base en las disposiciones legales vigentes, orientando su accionar a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, mediante la implementación de programas y medidas de protección, encaminadas a controlar los peligros presentes y a mejorar de forma continua el ambiente laboral, desarrollando planes de acción que faciliten la detección, prevención, mitigación y control de emergencias.

ARTICULO 45. POLÍTICA DE LA INFORMACIÓN. FEMPOPULAR garantizará que la información sea oportuna, confiable y segura, acorde a las normas legales vigentes, de tal manera que permita que la toma de las decisiones esté basada en hechos y datos, contribuyendo con su respuesta a aportar a la solución de las necesidades de los asociados (as), sus familias y de la comunidad del entorno.

ARTICULO 46. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. FEMPOPULAR cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
2. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
3. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados (as), proveedores y otros terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
4. Educará, entrenará y motivará a los asociados (as) y empleados (as) para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
5. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

ARTICULO 47. GOBIERNO ELECTRÓNICO. FEMPOPULAR garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

1. **Integridad.** Garantizará que, en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos, se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad.** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados (as) y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.

3. **Homologación.** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación.** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación.** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. **Socialización.** Los asociados (as) deben conocer el contenido del código de buen gobierno con los principales enunciados.

CAPÍTULO IX ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 48. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. El comité de Buen Gobierno está bajo la responsabilidad de la Junta Directiva y el gerente que será la instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética, encausando el proceso hacia la eficacia, transparencia, integridad y servicio a los asociados. Igualmente, es el encargado del tema de prevención y tratamiento de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

ARTÍCULO 49. CALIDAD Y CONTROL INTERNO. En FEMPOPULAR, el seguimiento a la política de calidad y de control interno está a cargo del Asistente Administrativo y de Control Interno, bajo la supervisión del gerente, el cual se compromete a garantizar una gestión orientada al mejoramiento continuo para asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad, a través del monitoreo a la gestión y operación.

ARTÍCULO 50. INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. La administración de FEMPOPULAR se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética, los indicadores que midan su gestión y desempeño ante los asociados y sus grupos de interés, definiendo los indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a) **Índice de Satisfacción al asociado**, para medir la percepción que tienen los asociados sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de FEMPOPULAR, en relación con la gestión sobre sus recursos y la prestación de sus servicios, aplicando encuestas y consolidando informes sobre el grado de calidad en la prestación y atención.
- b) **Índice de Operación**, para evaluar y monitorear el sistema de gestión de calidad sobre los procesos operativos reflejados en indicadores referidos al modelo de planeación estratégica de la Entidad.
- c) **Índice de Comunicación**, para medir los resultados de la gestión se emplea como estrategia la consulta con los asociados y la evaluación practicada a la Rendición de Cuenta que se entrega a la Asamblea General de Delegados.

CAPÍTULO X CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 51. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO. Difundir el contenido de este Código, mediante la publicación en internet, de tal forma que sirva como guía para el desarrollo de toda actividad dentro de FEMPOPULAR.

ARTÍCULO 52. RECLAMACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Todos los asociados, directivos, funcionarios (as) y proveedores involucrados directamente con el desarrollo del objeto social de FEMPOPULAR, tienen la obligación de presentar denuncia o reclamación, cuando consideren que ha habido incumplimiento del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, ante la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y/o la Gerencia.

ARTÍCULO 53. SANCIONES. Toda violación a las normas contenidas en el presente Código de Buen Gobierno y las disposiciones contempladas en el Estatuto, los Reglamentos y a los procedimientos establecidos acarreará, para el directivo, funcionario (a) y/o proveedor que cometa la infracción, la imposición de las sanciones que correspondan, según la falta. Las sanciones corresponderán a lo dispuesto para cada caso en la norma respectiva aplicable, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal a que haya lugar, cuando la Entidad o sus asociados (as) salgan afectados.

Las reclamaciones en contra de los asociados (as), por incumplimiento de los procedimientos y normas contenidas en el Presente Código de Buen Gobierno, se resolverán a través del mecanismo de resolución de conflicto previsto en el Estatuto.

CAPÍTULO XI ANEXOS

ARTÍCULO 54. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FEMPOPULAR. Se considerarán como complementarias y anexas al presente Código de Buen Gobierno, las siguientes políticas reglamentarias del funcionamiento de Fempopular y que estarán contenidas en los respectivos Acuerdos:

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – GESTIÓN AMBIENTAL
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TABACO – ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
3. POLÍTICA DE HABEAS DATA
4. POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO
5. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
6. POLÍTICAS FINANCIERAS Y CONTABLES

CAPÍTULO XII VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 55. DIVULGACIÓN. El Código de Buen Gobierno se divulgará a todos los integrantes de FEMPOPULAR y a sus grupos de interés y será colgado en la página WEB.

ARTÍCULO 56. REFORMA. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Junta Directiva de FEMPOPULAR, informando de ello a los grupos de interés.

ARTICULO 57. VIGENCIA. El presente Código fue adoptado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 19 de julio de 2016, Acta 502 y entra en vigencia a partir del uno (1) de agosto de 2016 y ratificado por la IX Asamblea General de Delegados de marzo 25 de 2017, Acta No. 59.

LEOPOLDO GARAVITO ANGEL
Presidente (E)

ORLANDO ARCILA CARREÑO
Secretario

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
Presidente Asamblea

GINA MILENA OSORIO GUERRERO
Secretaria Asamblea